

RESOLUCIÓN EXENTA N° 853

MAT.: Mantiene A Firme Sanción y Multa a Navimag Carga S.A, Servicio Marítimo Subsidiado Puerto Montt -Puerto Edén- Puerto Natales

PUNTA ARENAS, 14 SET. 2016

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El Decreto N° 679, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añon;
6. La Resolución Exenta N° 140, de fecha 02 de marzo del 2012, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Colaboración para Subsidios al Transportes en Zonas Aisladas;
7. La Resolución Exenta N° 818, de fecha 09 de octubre del 2014, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica chilena, que declaró desierto el proceso de Licitación pública ID mercado público: 764-12-LP14;
8. El certificado N° 1134, del 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que certifica que la empresa Navimag es único proveedor de servicios de transporte marítimo de pasajeros y carga para el tramo Puerto Montt – Puerto Natales y viceversa;
9. La Resolución T.R. N° 13, del 2014, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó el Contrato Para El Otorgamiento De Subsidio A La Prestación Del Servicio De Transporte Marítimo, Tramo Puerto Montt – Puerto Edén – Puerto Natales, ID CAM0066, En La Región De Magallanes Y Antártica Chilena, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2014, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el grupo conformado por las empresas Navimag Carga S.A y Navimag Ferries S.A, en adelante Navimag;

10. La Resolución Exenta N° 464, de fecha 05 de julio del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que formuló cargo a Navimag;
11. La Resolución Exenta N° 500, de fecha 28 de julio del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que sancionó a Navimag;
12. La Resolución Exenta N° 564, de fecha 23 de agosto del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que mantiene a firme sanción a Navimag.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta señalada en Visto N° 10, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones formulo cargos a Navimag, por infringir lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato, al incorporar al servicio una nave no autorizada y sin cumplir con los requisitos mínimos de capacidad.
2. Que, realizado los descargos por parte de la empresa Navimag se procedió a sancionar al operador del servicio con una censura por escrito y una multa equivalente a \$4.289.500, correspondiente al 10% del monto del subsidio vigente a la fecha de introducción de la nave, la cual se mantuvo a firme a través de la Resolución Exenta señalada en el Visto N°12.
3. Que, según lo señalado en la letra B) de la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato la Intendencia procederá a una sanción de censura por escrito multa correspondiente previo procedimiento administrativo, el cual en esta oportunidad ha sido realizado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
4. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado pertinente mantener a firme el proceso sancionatorio realizado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, debido a que el Contratado ha infringido lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato.

RESUELVO:

1. **MANTÉNGASE A FIRME SANCIÓN** de Censura a Navimag, por infringir la Cláusula Octava del contrato al incorporar al servicio una nave no autorizada y sin cumplir con los requisitos mínimos de capacidad.

2. **MÚLTASE**, según lo señalado en la letra D) de la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato, a Navimag por un monto que asciende a \$ 4.289.500 (cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos pesos chilenos) equivalentes al 10% del monto mensual del subsidio vigente al momento de cometer la infracción.
3. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Representante Legal de Navimag, don César Barrera Olgúin, cédula de identidad N° 9.146.327-K, domiciliado para estos efectos en Angelmó N° 1735, comuna y ciudad de Puerto Montt.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.), Jorge Flies AÑón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.


MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- ✚ Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- ✚ Navimag, Angelmó N° 1735, Puerto Montt
- ✚ Depto. Finanzas Intendencia Regional
- ✚ Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- ✚ Archivo Jurídica Intendencia Regional
- ✚ Archivo

JFA/GMO/MJR